

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4437 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 25-22, suplemento de crédito 1-22.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2022, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 25/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

Altas en aplicaciones de gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES DE GASTOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-132-625	MOBILIARIO. COMISARIA	0,00 €	750,20 €	750,20 €
2	2022-1531-619	INVERSION REPOSICIÓN CAMINOS RURALES. POS. 22-23	0,00 €	40.141,32 €	40.141,32 €
3	2022-323-619	OTRAS INVERSIONES.	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
4	2022-334-22609	Actividades Culturales.	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
5	2022-33800-22699	FESTEJOS POPULARES	0,00 €	65.637,15 €	65.637,15 €
6	2022-33801-22699	ESTACION Y BARRIADAS. FESTEJOS POPULARES	0,00 €	8.721,68 €	8.721,68 €
7	2022-33802-22699	JUVENTUD. FESTEJOS POPULARES	0,00 €	2.586,00 €	2.586,00 €
8	2022-342-609	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS. GIMNASIO.	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
9	2022-920-625	MOBILIARIO. AYUNTAMIENTO	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
10	2022-920-629	MOBILIARIO. ADMINISTRACION GENERAL	0,00 €	13.915,00 €	13.915,00 €
			Total	311.751,35 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

APLICACIONES DE INGRESOS

Nº	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2022-87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	371.957,20 €	311.751,35 €	683.708,55 €
			Total	311.751,35 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 9 de agosto de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.